Defensa Jurídica del Estado

RESPUESTA OBSERVACIONES

De: CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS
Usuario: Angela Marcela Riaño Carillo
Fecha: 19/03/2026 1:21:39 PM
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9178598

Observación 1.
SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA – POR SOCIEDADES COMERCIALES: El presente proceso es de educación no formal. Con la reforma al estatuto tributario en el año 2019, se estableció que la educación no formal se puede facturar sin IVA, incluso para sociedades comerciales que prestamos dicho servicio, a la letra la norma reza:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

Para el tema del IVA es importante aclarar que las empresas que prestamos los servicios de capacitación, prestamos el servicio de educación no formal, aun así no se nos otorga licencia alguna por parte del ministerio de educación o secretaria de educación alguna. La exención del IVA simplemente está consagrada en la anterior norma, por lo que solicitamos se acepte que no debemos facturar IVA.

Por lo anterior solicitamos que se acepte dicha exclusión de IVA, para las sociedades comerciales que prestamos servicios de educación no formal.

Respuesta 1: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE aclara que el presente proceso SAMC-001-2026, tiene por objeto "Prestación de servicios para la implementación del Plan de Bienestar y Estímulos del proceso de gestión de talento humano de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", y NO corresponde a un proceso de educación no formal, por tanto, los servicios que se contratarán en este proceso, están relacionados con servicios de BIENESTAR y CATERING, los cuales no están excluidos de IVA.

Observación 2.
Solicitamos respetuosamente se publique en Excel el formato de la oferta económica con los precios techos.

Respuesta 2: No se acoge la observación, en los documentos del proceso se encuentra publicada en archivo Excel el Formato Oferta economica.xlsx, en el cual los interesados en participar en el proceso deberán indicar el valor a ofertar por cada actividad descrita sin incluir el valor de la bolsa de recursos.

Observación 3.
¿Qué ítems de la oferta económica son exentos de IVA?

Respuesta 3: Las actividades a desarrollar no se encuentran exentas de IVA, y en todo caso se deberá aplicar la normativa vigente que regule la materia. No obstante si el oferente tiene alguna responsabilidad tributaria deberá aplicar y tasar los impuestos correspondientes, y aquellos propios de los servicios a prestar.

Observación 4.
Solicitamos respetuosamente excluir el sorteo de oferentes, luego de finiquitada la etapa de manifestación de interés.

Respuesta 4: La ANDJE aclara que para el presente proceso no se realizará sortero, tal como se indicó en la nota 6 del numeral 3 del proyecto de pliego de condiciones que cita:

"Nota N° 6: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés ***puede continuar el proceso*** *o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. Para lo cual la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.* ***Para el presente proceso de selección no se hará sorteo."***

Por tanto, no se acoge su solicitud, comoquiera que la entidad no realizará sorteo de llegar a recibir más de 10 manifestaciones de interés a participar en el proceso de selección.

Observación 5.
EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS. Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.

Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

"….concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019.

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

(…) *En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.*

Respuesta 5: La ANDJE se permite indicar al observante que en relación con la experiencia de personas jurídicas, cuyos socios la hayan aportado, será la contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente en donde se efectuó la inscripción o renovación. Para efectos de la experiencia aportada por sus socios y reportada en el RUP cada uno de los accionistas, socios o constituyentes deciden cuál experiencia incorporar que esté relacionada con la provisión de los bienes, obras y servicios que acreditarán a favor de la persona jurídica a la que pertenece, por lo tanto, esa experiencia seguirá vigente luego de los primeros 3 años de

constitución de la persona jurídica, siempre y cuando el RUP siga vigente y sus efectos no hayan cesado.

Observación 6.
El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza:

DECRETO 1075 DE 2015
Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Por lo anterior solicitamos excluir el deber de estar constituido como universidad o con autorización del ministerio de educación o secretaria de educación.

Respuesta 6: No se acoge la observación, en el presente proceso no se solicita estar constituido como universidad o con autorización del ministerio de educación o secretaria de educación.

Observación 7.
PERFILES : Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato, permitiéndose acreditar dicho requisito con una carta del representante legal, este proceso no es un concurso de méritos, siendo este el único proceso en el cual se pueden exigir hojas de vida.

Respuesta 7: No se acoge la observación, en el presente proceso no se solicita allegar hojas de vida.

Observación 8.
Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta.

Respuesta 8: No se acoge la observación, los formatos y anexos fueron publicados en archivos editables de Excel y Word.

Observación 9.
¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?

Respuesta 9: Se aclara que para el presente proceso no se solicita a los interesados allegar con su oferta hojas de vida de personal.

Observación 10.
En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.

Respuesta 10: Se aclara que para el presente proceso no se solicita acreditar experiencia de personal, solo se solicita experiencia de la persona natural o jurídica que participe del proceso como interesado y presente formalmente su oferta a través de la plataforma SECOPII.

Observación 11.
CODIGOS UNSPSC: Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código unspsc.

Respuesta 11: No se acoge la observación y se aclara que para acreditar experiencia la entidad solo pide que el proponente se encuentre clasificado en al menos un código, tal como se evidencia en los numerales 4.3.1 y 4.3.1.1 del proyecto de pliego de condiciones.

Observación 12.
EXPERIENCIA HABILITANTE
Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y no liquidados, dado que muchas veces las entidades estatales no liquidan los contratos.

Respuesta 12: No se acoge la observación y se aclara que la entidad no ha solicitado acreditar experiencia con contratos liquidados, para acreditar experiencia se requiere "*MÁXIMO DE DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección*", así se estableció en los numerales 4.3.1 y 4.3.1.1 del proyecto de pliego de condiciones.

Observación 13.
EXPERIENCIA HABILITANTE
Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados dentro de los últimos 18 años.

Respuesta 13: No se acoge la observación y se aclara que para el presente proceso de selección NO limita la vigencia de los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia.

Observación 14.
EXPERIENCIA HABILITANTE
Rogamos respetuosamente se permita contratos cuyo objeto sea bienestar y/o formación a servidores públicos.

Respuesta 14: No se acoge la observación y se aclara que para el presente proceso de selección no se requiere la formación a servidores públicos, de acuerdo con el objeto contractual y las obligaciones a ejecutar, se tratan de actividades de BIENESTAR, tal como se requiere en el proyecto de pliego de condiciones para acreditar la experiencia del proponente.

De: Feeling Company S.A.S
Usuario: Juan Felipe Isaza Isaza
Fecha: 24/03/2026 7:07:24 PM
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9195458

Observación 1
Por medio de la presente, me permito presentar una observación respecto al requisito de endeudamiento establecido en los pliegos de condiciones del proceso.

Tras revisar los términos de referencia, se evidencia que se exige un nivel de endeudamiento que consideramos es exigente en relación con la naturaleza y alcance del contrato a ejecutar, teniendo en cuenta la realidad actual de las empresas del sector. Si bien comprendemos la necesidad de garantizar la solidez financiera de los oferentes, dicho requisito no se justifica de manera objetiva dentro de la estructura del proyecto y limitaría la participación de empresas que cuentan con la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar el contrato de manera eficiente.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que se reevalúe este criterio y se modifique el mismo un endeudamiento igual o inferior al 65%, permitiendo condiciones más acordes con las exigencias reales del proyecto y garantizando así una mayor pluralidad de oferentes, en cumplimiento con los principios de libre concurrencia y competencia.

Respuesta 1: En atención a la observación presentada, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha decidido ajustar el indicador de endeudamiento al 70%.

Esta decisión se fundamenta en un análisis comparativo realizado sobre una muestra adicional de contratos con características similares, en el cual se evidenció que dicho nivel contribuye a establecer condiciones equitativas de participación. De esta manera, se fomenta la pluralidad de oferentes y se

previenen restricciones que puedan limitar la competencia, en concordancia con los principios de transparencia y libre concurrencia establecidos por Colombia Compra Eficiente.

El propósito del indicador de endeudamiento es verificar que los proponentes cuenten con una capacidad financiera sólida, garantizando respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad de los proyectos, incluso frente a eventualidades que puedan afectar su ejecución.

En consecuencia, se modifica este indicador atendiendo la solicitud de varios proponentes, entre ellos entidades sin ánimo de lucro, con el fin de asegurar un marco de participación más inclusivo y competitivo.

De: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Usuario: EDITH GUERRERO
Fecha: 25/03/2026 3:47:00 PM
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9200262

Observación 1:
A. Solicitamos a la entidad ajustar el indicador de Liquidez a mayor ó igual a 1

B. Solicitamos a la entidad ajustar el indicador de Endeudamiento a menor o igual (≤) al 70%

El índice de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Luego entre más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 70%, tanto es así que el mismo Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75%. Entendiendo que el interés de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO para el proceso en mención busca que haya pluralidad de oferentes, solicitamos que se defina un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, dado caso que la mayoría de los procesos relacionados y similares al objeto del contrato están en ese rango en su nivel de endeudamiento.

C. Solicitamos a la entidad ajustar el indicador de Razón de cobertura de intereses: a – 5.4
En caso de no acceder, solicitamos a la entidad ampliar el requerimiento y permitir que, para Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuya Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses,

no se tome en cuenta este indicador y en cambio se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja por ejemplo:
• De Solvencia Patrimonial (Total Activo / Total Patrimonio) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
• y de Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.
• Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.

D. Solicitamos a la entidad ajustar los siguientes: indicadores de Capacidad Organizacional
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o Igual a -0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o Igual a -0.01
En caso de no acceder, solicitamos que se tenga en cuenta que las Cajas de Compensación Familiar hacen parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y del Sistema de Seguridad Social, las mismas están organizadas como corporaciones según el Código Civil. Su función principal es social, ya que participa en la economía y en el servicio público de seguridad social, incluyendo sectores como la salud.

La Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar establece que los recursos de las Cajas de Compensación Familiar deben destinarse principalmente a programas sociales, servicios para los afiliados y al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de las Cajas. Esto incluye áreas como subsidios familiares, educación, recreación, vivienda y salud, entre otros. Por lo anterior, solicitamos a la entidad que para los casos en los cuales la Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo de los Indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo; se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja, por ejemplo:

- De Solvencia Patrimonial (Total Activo / Total Patrimonio) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

- y de Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.

- Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.

En caso de no acceder, solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta en los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro – ESAL y/o Entidades sin Ánimo de Lucro, para la

verificación de la capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Respuesta 1: En atención a la observación presentada, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha decidido modificar los indicadores establecidos en los pliegos.

Esta determinación se fundamenta en un análisis comparativo realizado sobre una muestra adicional de contratos con características similares, en el cual se evidenció que dichos niveles permiten establecer condiciones equitativas de participación. De esta manera, se fomenta la pluralidad de oferentes y se previenen restricciones que puedan limitar la competencia, en concordancia con los principios de transparencia y libre concurrencia definidos por Colombia Compra Eficiente.

Para la evaluación financiera de los proponentes se aplicarán las reglas de Colombia Compra Eficiente, con base en los estados financieros del año 2025, de acuerdo con las disposiciones del RUES.

En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se respetará lo previsto en la normativa vigente y en las guías de Colombia Compra Eficiente, aplicando los criterios diferenciados que corresponden a este tipo de entidades.

El propósito de los indicadores es verificar que los proponentes cuenten con una capacidad financiera sólida, garantizando respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad de los proyectos, incluso frente a eventualidades que puedan afectar su ejecución.

En consecuencia, se modifican los indicadores atendiendo la solicitud de varios proponentes, entre ellos entidades sin ánimo de lucro, con el fin de asegurar un marco de participación más inclusivo y competitivo.

De: COLSUBSIDIO
Usuario: JEFFERSSON ERNESTO MARIN JOJOA
Fecha: 25/03/2026 4:28:17 PM
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9200967

Observación 1:
Numeral 4.1. Obligaciones Especificas del Contratista (EP) y Numeral 2.8.1. Obligaciones Especificas del Contratista (Pliego de Condiciones), (…):

Respuesta 1: En relación con cada una de las obligaciones observadas, se informa:

- Numeral 1: Se acoge parcialmente la observación y el numeral quedará de la siguientes manera "Prestar los servicios para la realización y *ejecución de las actividades de recreación y deporte, logística, cultura y demás actividades programadas durante la ejecución del contrato para dar cumplimiento al Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Entidad dando el apoyo logístico, operativo y técnico necesario, incluyendo la provisión de instalaciones, equipos, transporte, materiales, alimentación y demás servicios requeridos para su adecuada ejecución, conforme a las fichas técnicas.*"
- Numeral 2: Se acoge la observación y el numeral quedará de la siguientes manera "*Disponer de espacios físicos apropiados e instalaciones propias, alquiladas y/o en alianza para el desarrollo de cada una de las actividades (auditorios, salones, restaurantes y demás espacios necesarios)*"
- Numeral 5: Se aclara que la condición aplica también para la bolsa de recursos, en este sentido, para el desarrollo de las actividades y servicios a suministrar deben ser acordes con las especificaciones técnicas, lo cual será previamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Numeral 8: Se ajusta el numeral el cual quedará de la siguiente manera "Coordinar con el funcionario encargado del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Agencia, el transporte, ayudas audiovisuales, salones, sitios recreo-deportivos, materiales, personal de logística, personal de salud, seguros pertinentes y todo lo requerido según las características de la actividad para el desarrollo de cada una de las mismas". Adicionalmente se aclara que la obligación aplica también para la bolsa de recursos.
- Numeral 10: Se acoge parcialmente la observación y el numeral quedará de la siguiente manera "disponer, durante el desarrollo de cada *una de las actividades programadas, de un punto de primeros auxilios y del personal de atención médica o de primeros auxilios debidamente capacitado, con el fin de atender de manera oportuna cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la realización de actividades recreativas, lúdicas o deportivas, según sea aplicable conforme las fichas técnicas".*
- Numeral 11: Se aclara que durante la ejecución del contrato y de ser necesario se pueden realizar ajustes de las actividades, sin que ello implique una nueva actividad, y que los mismos sean en el marco del objeto del contrato.
- Numeral 12: Se acoge parcialmente la observación y el numeral quedará de la siguiente manera "Ajustar con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación la logística y demás elementos que se requieran para cada actividad, de acuerdo con la información definitiva que la persona encargada para tal fin del área de talento humano suministre".

Observación 2:
Numeral 4.2. Obligaciones Generales del Contratista (EP) y Numeral 2.8.2. Obligaciones Generales del Contratista (Pliego de Condiciones)
• Numeral 11: Solicitamos a la obligación (…)

Respuesta 2: Se acoge la recomendación y el numeral quedará de la siguiente manera: "Mantener estricta reserva y *confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, siempre que esta cuente con las características de confidencial y se marque de manera clara por parte de la entidad".*

Observación 3:
Solicitamos a la entidad permitir el ajuste de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso así:

- Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 1,15

- Índice de Endeudamiento: Menor o Igual a 63%

Solicitamos a la entidad permitir que la capacidad financiera de los proponentes sea determinada con base en los indicadores financieros calculados bajo los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 registrados en el RUP, teniendo en cuenta que el plazo para la renovación del RUP es el quinto día hábil del mes de abril, fecha que coincide con la presentación de ofertas.

Respuesta 3: En atención a la observación presentada, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha decidido modificar los indicadores de liquidez (1) y endeudamiento (70%) establecidos en los pliegos.

Esta determinación se fundamenta en un análisis comparativo realizado sobre una muestra adicional de contratos con características similares, en el cual se evidenció que dichos niveles permiten establecer condiciones equitativas de participación. De esta manera, se fomenta la pluralidad de oferentes y se previenen restricciones que puedan limitar la competencia, en concordancia con los principios de transparencia y libre concurrencia definidos por Colombia Compra Eficiente.

Para la evaluación financiera de los proponentes se aplicarán las reglas de Colombia Compra Eficiente, con base en los estados financieros del año 2025, de acuerdo con las disposiciones del RUES.

En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se respetará lo previsto

en la normativa vigente y en las guías de Colombia Compra Eficiente, aplicando los criterios diferenciados que corresponden a este tipo de entidades.

El propósito de los indicadores es verificar que los proponentes cuenten con una capacidad financiera sólida, garantizando respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad de los proyectos, incluso frente a eventualidades que puedan afectar su ejecución.

En consecuencia, se modifican los indicadores atendiendo la solicitud de varios proponentes, entre ellos entidades sin ánimo de lucro, con el fin de asegurar un marco de participación más inclusivo y competitivo.

Observación 4:
Solicitamos a la entidad ajustar la mención en la forma de pago de la siguiente manera "El contrato se ejecutará bajo la modalidad de valor unitario por evento o actividad confirmada y ejecutada, de acuerdo con lo cual La AGENCIA cancelará las actividades de acuerdo al número de personas y servicio confirmados por el supervisor del contrato acorde a los valores incluidos en la propuesta ganadora", toda vez que permita definir un modelo de pago bajo cada actividad confirmada al contratista por medio del supervisor del contrato.

Solicitamos a la entidad ajustar el plazo para el pago a 30 días calendario posterior a la radicación de la factura.

Respuesta 4: La ANDJE informa que no acoge la observación, y aclara que el pago se realizará sobre servicio ejecutado. Adicionalmente, el plazo de 30 días hábiles es un término máximo, el cual estará sujeto a disponibilidad de PAC.

Observación 5:
Solicitamos a la entidad eliminar la forma de pago con la condición de % de intermediación, toda vez que la fijación de tarifas y acuerdos se establece de manera autónoma por parte de los proponentes, con base en su esquema de costos, sin que lo anterior implique ofrecer valores por fuera del mercado.

Adicional a que la base de % de intermediación (7%), según el análisis del sector presentado por la entidad está calculado a partir de procesos de Subasta Inversa bajo el objeto de Apoyo logístico, los cuales no son equiparables con el presente proceso de prestación de servicios.

Con base en lo anterior sugerimos a la entidad, establecer dentro del procedimiento de pago de actividades que no se encuentren contempladas en el anexo técnico de la entidad, se solicite una cotización al contratista para ser aprobada por parte del supervisor del contrato.

Respuesta 5: La ANDJE informa que no acoge la observación, y por tratarse de

actividades logísticas que se desarrollarán por bolsa de recursos, la entidad reconocerá un porcentaje fijo correspondiente a la intermediación. No obstante para el desarrollo de cada actividad se deberá previamente presentar unas cotizaciones y contar con la aprobación de la supervisión del contrato.

DOCUMENTO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Observación 1:
Numeral 4.1.10. Registro Único de Proponentes (RUP), nos permitimos aclarar a la entidad respecto al RUP, es importante tener en cuenta que "Respecto a la renovación y firmeza del RUP, se debe tener en cuenta lo enunciado en el numeral 1.2.3 de la Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2023, el cual indica lo siguiente: "El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP"

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Respuesta 1: En atención a la observación recibida, la ANDJE aclara que se requiere para la fecha de cierre de proceso, que el Registro Único de Proponentes **esté vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** como se consignó en el numeral 10.1.1.12 del proyecto de pliego de condiciones, que establece:

> *"(…) De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente.*
>
> *El RUP deberá estar en firme con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso; en todo caso, deberá cargar el certificado renovado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP; fecha que corresponde para este año al **9 de abril de 2026**.

En consecuencia, y considerando la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el cronograma, coincide con la fecha límite legal para la renovación del RUP, por lo que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta momentáneamente la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente.

Por lo anterior, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el párrafo que antecede, en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua".

Incluso, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá "acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del

cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Por lo anterior, de conformidad con el cronograma del proceso, el proponente que, a la fecha de cierre que corresponde al 9 de abril de 2026 antes de las 10:00:00 A.M., haya presentado el RUP con el trámite de renovación presentado antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en el presente proceso de selección, siempre y cuando se inscripción este VIGENTE y los efectos no hayan cesado.

Observación 2:
Numeral 5.3. Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas, solicitamos a la entidad dar alcance al anexo "Anexo No. 07 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", toda vez que este documento no se encuentra publicado dentro de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Respuesta 2: La entidad informa que adjuntará el respectivo formato.

Observación 3:
Numeral 7.2. Forma de Presentar las Propuestas, solicitamos a la entidad confirmar si la mención "Los Proponentes no podrán modificar dichos formularios ni agregarles comentarios" corresponde a la no posibilidad de ajustar los formatos publicados por la entidad para el presente proceso.
En caso afirmativo agradecemos ajustar esta condición con el fin de permitir modificar en forma los formatos del proceso sin que esto conlleve o genere un cambio sustancial o contrario a la finalidad de cada formato.

Respuesta 3: La Entidad aclara que los proponentes no pueden modificar los formatos, solo es posible diligenciar la información que corresponda a datos básicos del proponente.

DOCUMENTO ESTUDIO PREVIO

Observación 1:
Numeral 10.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1), solicitamos a la entidad ajustar la mención del proceso a "Selección Abreviada de Menor Cuantía", toda vez que se relaciona "Subasta Inversa" el cual no es acorde al proceso que actualmente se encuentra adelantando la entidad.

Respuesta 1: Se acoge la observación y realizará el respectivo ajuste en el formato de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO MINUTA DEL CONTRATO

Observaciones 1 al 5:
1. Numeral 4. Forma de Pago, solicitamos a la entidad ajustar este apartado bajo la mención "De conformidad al Estudio Previo", toda vez que las condiciones relacionadas en este numeral no se encuentran acordes conforme a lo mencionado dentro del Estudio Previo y Pliego de Condiciones del presente proceso.
2. Numeral 15. Obligaciones del Supervisor, solicitamos a la entidad vincular dentro del ítem las facultades del supervisor.
3. Numeral 19. Confidencialidad, solicitamos a la entidad incluir la mención "(…) Para Ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada, siempre que esta cuente con las características del confidencial y se marque de manera clara por parte de la Entidad".
4. Numeral 21. Cesión y Subcontratación, solicitamos a la entidad contemplar que El Contratista podrá hacer uso de su red de proveedores para cumplir con la totalidad de las obligaciones que surgen del presente contrato. Esta facultad involucra todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del contrato y se entiende que es bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
5. Numeral 25. Seguridad de la Información, solicitamos a la entidad incluir la mención "Teniendo en cuenta el objeto, componente técnico y obligaciones se debe confirmar la proporcionalidad y descripción de la presente clausula".

Respuestas 1 al 5: La ANDJE no acoge las observaciones la minuta publicada en el proyecto de pliego de condiciones es una referencia y al momento de la suscripción del contrato, se ajustará a las condiciones definitivas del proceso de selección.

DOCUMENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Observación 1:
Alimentación, solicitamos a la entidad permitir la oferta de opciones alternas sobre el requerimiento de alimentación para cada actividad respecto a los gramajes y opciones solicitadas, con el fin de presentar opciones de alimentación de acuerdo con las disponibles en cada escenario propuesto.

Lo anterior sin afectar el modelo de alimentación solicitado Ej: Almuerzo (Entrada, Plato Fuerte, Bebida y Postre), Refrigerio (Solido + Liquido), Picada (Proteínas Mixtas, Acompañamiento y Bebida), Almuerzo Vacaciones Recreativas (Proteína, Acompañamiento y Bebida).

Respuesta 1: En atención a esta observación la ANDJE informa que permite flexibilizar el servicio siempre y cuando no sea una decisión unilateral del

proveedor, sino un acuerdo avalado por la entidad. Para ello se deben cumplir los siguientes criterios:

- **Aprobación previa del Supervisor:** Las especificaciones indican claramente que **no se permitirá ningún cambio en el menú sin autorización previa del supervisor**. Sin embargo, esto también significa que el supervisor tiene la potestad de autorizar menús propios de los escenarios.
- **Procedimiento:** El contratista debe presentar las opciones de alimentos que ofrece el escenario para la aprobación del supervisor con un mínimo de **diez (10) días hábiles antes de la actividad**.
- Cualquier modificación a las condiciones acordadas para una actividad será válida si cuenta con esta autorización, debiendo ser verificada y aprobada de acuerdo con las nuevas condiciones propuestas.
- **Principio de "Plato Equivalente" y Calidad Mínima** Si el escenario no maneja exactamente los gramajes exigidos, pero ofrece un plato de alta calidad dentro de sus estándares, se permite la flexibilidad bajo el concepto de equivalencia:
  En caso de requerirse un cambio, el alimento **debe sustituirse por un plato o refrigerio equivalente**.
  - Los menús podrán ser modificados siempre y cuando se **mantengan las condiciones mínimas de calidad**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
  - **Mantenimiento de los Precios Unitarios** La flexibilización de los gramajes o la adopción de los menús propios del escenario no puede generar sobrecostos ocultos.
  - Cualquier modificación pactada en los alimentos debe garantizar que **se mantengan los precios unitarios ofertados**.
  - Cualquier cambio o modificación en el servicio de los alimentos pactados debe ser informado y recibir aprobación del supervisor.
- **Especificaciones Diferentes** Si el menú del escenario difiere radicalmente de lo estipulado se puede excepcionalmente:
  - atender eventos que requieran servicios con especificaciones diferentes a las señaladas. En este caso, el supervisor solicitará una cotización al contratista y, previo análisis de precios de mercado, se acordará el presupuesto para dicho servicio.

Nota: Para total claridad y en caso de que esto se requiera alguna modificación el contratista se compromete a certificar que la sustitución es un plato equivalente en calidad y aporte nutricional, y se mantiene dentro del precio unitario contratado, solicitando su aprobación conforme a las condiciones previamente establecidas

Observación 2:

Ficha No. 3 – Preparación para la Jubilación, solicitamos a la entidad ajustar la mención "Condiciones de salud espaciales" respecto a la opción vegetariana a "Opción Vegetariana/vegana: Solido + Liquido" toda vez que las opciones mencionadas por la entidad "Tofú, Seitán, Lentejas o Hamburguesas vegetales" se encuentran direccionadas a opciones de almuerzo y no a los refrigerios solicitados por la entidad.

Respuesta 2: Se acoge la observación y el apartado de "Condiciones de salud espaciales" la cual quedara así "Opción Vegetariana/Vegana: Debe estar disponible"

"Opción Vegetariana/vegana: Solido + Liquido", manteniendo el mismo gramaje).

Restricciones Médicas: Opciones bajas en azúcar o grasa para personas con diabetes o hipertensión".

Observación 3:
Solicitamos a la entidad confirmar la cantidad de participantes para cada disciplina (50 participantes Tejo y 50 participante Bolirrana), adicional a si es requerido realizar ambas disciplinas en el mismo escenario o por el contrario es posible realizar cada disciplina en un escenario por separado según la cantidad aplicable a cada uno.

Solicitamos a la entidad flexibilizar la oferta de las disciplinas solicitadas, con el fin de permitir homologar la disciplina de Tejo por Mini tejo, toda vez que permita a los proponentes ofertar escenarios para el desarrollo de esta disciplina en conjunto con Bolirrana.

Respuesta 3: Se permite homologar la opción de tejo y mini tejo, dejando en todo momento la claridad que tanto una de las disciplinas citadas como la Bolirana debe poder desarrollarse en el mismo escenario

Observación 4:
Ficha No. 5 – Vacaciones Recreativas, Solicitamos a la entidad permitir la oferta de opción vegetariana únicamente en los casos que sea posible ofertarlo para cada escenario propuesto, toda vez que existen escenarios que no cuentan con esta opción de alimentación.

Respuesta 4: Se acepta la observación, y por tanto, se permite la oferta de opción vegetariana únicamente en los casos que sea posible ofertarlo para cada escenario.

Observación 5:

Solicitamos a la entidad permitir el ajuste del sistema de competencia a 200 líneas en total en una sola ronda (2 líneas por persona).

Solicitamos a la entidad confirmar la cantidad mínima de decoración solicitada (Arreglos, serpentinas y decoración de fiesta), adicional a si los diseños serán remitidos al contratista posterior a la confirmación del evento o estarán a cargo del contratista para aprobación de la entidad.

solicitamos a la entidad ajustar la mención "Condiciones de salud espaciales" respecto a la opción vegetariana a "Opción Vegetariana/vegana: Solido + Liquido" toda vez que las opciones mencionadas por la entidad "Tofú, Seitán, Lentejas o Hamburguesas vegetales" se encuentran direccionadas a opciones de almuerzo y no a los refrigerios solicitados por la entidad.

Respuesta 5: La ANDJE, no acepta la solicitud de reducir el número de líneas totales, dado que carece de relevancia en términos de costos y duración y si resta a las 5 mejores bolicheros la posibilidad de jugar la final al mejor en una línea.
Frente a la decoración: debe ser congruente con la actividad (torneo anual de bolos de amor y amistad) y las características del espacio físico del lugar (lo zona establecida para la premiación debe estar decorada, así como el espacio asignado para que la entidad desarrolle la actividad). En ese marco se requiere cuando menos mensaje de bienvenida en físico mínimo 3m x 3m, la decoración de los espacios señalados y de acuerdo con el lugar elegido el render con la decoración propuesta para validación previa del supervisor del contrato.

Se acepta la observación y el apartado de "Condiciones de salud espaciales" la cual quedara así "Opción Vegetariana/Vegana: Debe estar disponible"

"Opción Vegetariana/vegana: Solido + Liquido", manteniendo el mismo gramaje).

Restricciones Médicas: Opciones bajas en azúcar o grasa para personas con diabetes o hipertensión".

Observación 6:
Solicitamos a la entidad eliminar la condición de parqueaderos gratuitos, toda vez que estos al ser administrados por terceros, no es posible garantizar cupos gratuitos, teniendo en cuenta que es el tercero el que fija el costo, adicional a que se encuentra sujeto a la disponibilidad del día del evento.

Solicitamos a la entidad confirmar la cantidad mínima de decoración solicitada (Pendones, serpentinas y relacionados), adicional a si los diseños serán

remitidos al contratista posterior a la confirmación del evento o estarán a cargo del contratista para aprobación de la entidad.

Solicitamos a la entidad permitir la oferta de Vaso de Agua o Copa de Agua, con el fin de permitir cumplir el requisito de la entidad respecto al mobiliario manejado para cada escenario propuesto.

Solicitamos a la entidad flexibilizar el requerimiento de Sonido, con el fin permitir la oferta de sonido en condiciones que sean similares a las requeridas por la entidad.

Respuesta 6: La ANDJE acoge parcialmente las observaciones en este evento de Cierre de gestión y balance, así: Respecto a la condición establecida para los parqueaderos, el proponte deberá garantizar como mínimo 20 parqueaderos gratuitos; en cuanto a la decoración se aclara que debe ser congruente con la actividad (actividad de balance de gestión) y las características del espacio físico del lugar (para que la entidad desarrolle la actividad). En ese marco se requiere cuando menos mensaje de bienvenida en físico mínimo 3m x 3m, la decoración de los espacios señalados y de acuerdo con el lugar elegido, el render con la decoración propuesta de contar con la validación previa del supervisor del contrato.

Se permite la posibilidad de ofertar vaso de agua o copa de agua sin que afecte el precio de la oferta. Sin embargo, la condición o requerimiento de sonido en la ficha, se mantiene igual.

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

Observación 1:
Solicitamos a la entidad ajustar la oferta económica de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN O EVENTO	VALOR OFERTADO ANTES DE IMPUESTOS	IVA 19%	IMPOCONSUMO 8%	VALOR OFRECIDO INCLUIDO IMPUESTOS
Celebración día de la secretaria				
Celebración día de la madre				
Preparación para la jubilación				

Celebración dia del padre				
Vacaciones recreativas para los hijos de los servidores				
Torneo de bolos				
Actividad de cierre de gestión				
TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS				

Toda vez que permita contemplar y discriminar todos los impuestos aplicables a cada actividad, según aplique.

Respuesta 1: No se acoge la observación, y realizará el respectivo ajuste en el formato de oferta económica, esto teniendo en cuenta que el oferente deberá presentar su oferta con los valores finales que desea ofertar, es decir, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar.

Observación 2:
Solicitamos a la entidad eliminar la fila "PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN (Bolsa)", toda vez que se tenga en referencia lo solicitado en la observación No. 4 del Estudio Previo y Pliego de Condiciones.

"Solicitamos a la entidad eliminar la forma de pago con la condición de % de intermediación, toda vez que la fijación de tarifas y acuerdos se establece de manera autónoma por parte de los proponentes, con base en su esquema de costos, sin que lo anterior implique ofrecer valores por fuera del mercado.

Adicional a que la base de % de intermediación (7%), según el análisis del sector presentado por la entidad está calculado a partir de procesos de Subasta Inversa bajo el objeto de Apoyo logístico, los cuales no son equiparables con el presente proceso de prestación de servicios.

Con base en lo anterior sugerimos a la entidad, establecer dentro del procedimiento de pago de actividades que no se encuentren contempladas en el anexo técnico de la entidad, se solicite una cotización al contratista para ser aprobada por parte del supervisor del contrato"

Respuesta 2: La ANDJE reitera la respuesta en la observación presentada por el mismo observante respecto al porcentaje de intermediación, y se indica: No acoge la observación, y por tratarse de actividades logísticas que se desarrollarán por bolsa de recursos, la entidad reconocerá un porcentaje fijo correspondiente a la intermediación, 7% será un porcentaje techo, es decir el oferente no podrá ofertar un % por encima del establecido en el estudio previo

y pliego de condiciones. No obstante para el desarrollo de cada actividad se deberá previamente presentar unas cotizaciones y contar con la aprobación de la supervisión del contrato.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

De: CAFAM
Usuario: DIANA MARCELA NIAMPIRA LARA
Fecha: 25/03/2026 9:49:45 AM(
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9217821

Observación 1:
Solicitamos, de manera respetuosa, ajustar el índice de liquidez para que sea mayor o igual a 1,0. Esta modificación permitirá ampliar la participación de oferentes con capacidad técnica y operativa comprobada, fomentando una mayor competencia y garantizando propuestas más eficientes y ajustadas a la realidad del mercado. Una flexibilización razonable de este parámetro contribuye a obtener mejores condiciones económicas para la entidad, sin comprometer la calidad ni la solvencia de los contratistas.

Recordando que, la capacidad financiera de una caja de compensación familiar presenta características particulares derivadas de su naturaleza jurídica como entidad sin ánimo de lucro. A diferencia de las organizaciones con fines comerciales, su estructura de ingresos y gastos está orientada a la prestación de servicios sociales y al bienestar de los afiliados, no a la generación de utilidades. Por ello, los indicadores financieros tradicionales pueden no reflejar de manera precisa la realidad económica y operativa de este tipo de entidades, lo que hace necesario ajustar ciertos parámetros para garantizar una evaluación más equitativa y acorde con su misión institucional.

Cabe resaltar que contamos con una agencia de viajes con amplia trayectoria y reconocimiento en el sector, lo que evidencia nuestra solidez operativa y compromiso con la calidad del servicio. En atención a estas particularidades, solicitamos respetuosamente la modificación del indicador de liquidez para que se establezca en 1.0, considerando que este ajuste representa de manera más adecuada la naturaleza y funcionamiento de organizaciones como la nuestra.

Respuesta 1: En atención a la observación presentada, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha decidido modificar el indicador de liquidez establecido en los pliegos.

Esta determinación se fundamenta en un análisis comparativo realizado sobre una muestra adicional de contratos con características similares, en el cual se evidenció que dichos niveles permiten establecer condiciones equitativas de

participación. De esta manera, se fomenta la pluralidad de oferentes y se previenen restricciones que puedan limitar la competencia, en concordancia con los principios de transparencia y libre concurrencia definidos por Colombia Compra Eficiente.

En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se respetará lo previsto en la normativa vigente y en las guías de Colombia Compra Eficiente, aplicando los criterios diferenciados que corresponden a este tipo de entidades.

El propósito de los indicadores es verificar que los proponentes cuenten con una capacidad financiera sólida, garantizando respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad de los proyectos, incluso frente a eventualidades que puedan afectar su ejecución.

En consecuencia, se modifican los indicadores atendiendo la solicitud de varios proponentes, entre ellos entidades sin ánimo de lucro, con el fin de asegurar un marco de participación más inclusivo y competitivo.

De: CAFAM
Usuario: DIANA MARCELA NIAMPIRA LARA
Fecha: 30/03/2026 10:00:29 AM
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9217922

Observación 1:
De manera respetuosa solicitamos a la Entidad dar respuesta oportuna y completa a las observaciones presentadas al proyecto de pliego, así como proceder con la publicación del pliego de condiciones definitivo, a fin de contar con la claridad necesaria sobre los requisitos y lineamientos del proceso. De igual forma, y teniendo en cuenta la importancia de garantizar la participación efectiva y en igualdad de condiciones de todos los proponentes, solicitamos ampliar el cronograma del proceso hasta tanto se surtan adecuadamente todas y cada una de las etapas previstas, permitiendo un tiempo razonable para analizar las respuestas, ajustar las propuestas conforme a la versión definitiva del pliego y preparar la oferta con el rigor técnico y jurídico que este procedimiento exige.

Respuesta 1: En atención a su solicitud, se informa que la entidad realizará la apertura del proceso de selección y se ajustará el cronograma atendiendo el cumplimiento de los términos de ley.

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO